

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la **Pardina La Carrosa**, del municipio de Rasal, y su posterior agregación al de Jaca, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1728/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alfaz del Pi, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alfaz del Pi ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas propio, de forma que sea símbolo perdurable de su historia y se recojan los hechos más relevantes del mismo. A tal efecto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alfaz del Pi, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Jefe de oro con lo palos de Aragón. Segundo, de plata un pino saliendo de ondas de mar. Timbrado de Corona de Barón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1729/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Luchente, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Luchente, de la provincia de Valencia, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en el que se perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, que lo hace en sentido favorable.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Luchente, de la provincia de Valencia, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, las seis formas de gules. Segundo, de gules, la maza de oro. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1730/1965, de 16 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Freixanet al de Camprodón y segregación de parte del término municipal de Llanás para posterior agregación al de Camprodón (Gerona).

A instancia del Ministerio de la Gobernación se instruyó expediente para la incorporación del Municipio de Freixanet al de Camprodón y segregación de parte del término municipal de Llanás para agregación posterior al de Camprodón (Gerona), en base a la confusión de núcleos urbanos.

Sustanciado el expediente en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigentes, por lo que hace a la incorporación de Freixanet, a la que se ha opuesto su Ayuntamiento, las actuaciones han evidenciado que la continuidad de edificaciones con Camprodón, prestación de servicios por parte de este Municipio en la zona que se confunde con su núcleo e insuficiencia notoria de recursos económicos de Freixanet, determinan la concurrencia de los motivos de interés público de la manera requerida por la Ley para imponer de oficio la anexión, como han apreciado la Diputación Provincial y el Gobernador civil.

En cuanto a la segregación parcial de Llanás, a la que también se opone su Ayuntamiento, y que comprende la denominada Urbanización Maristany, de hecho esta viene a ser una prolongación de la población de Camprodón, construida en término ajeno por la insuficiencia territorial de su Municipio, y a cuyas edificaciones se ha visto precisado a extender sus servicios propios, por lo que siguiendo el parecer de los informes provinciales más autorizados cabe estimar en el caso las circunstancias prevenidas en el número uno del artículo dieciocho, de la Ley de Régimen Local, para decretar dicha segregación con la extensión propuesta en el expediente, no pudiendo admitirse la condición negativa del número dos del indicado artículo, pues se ha demostrado por medio de los dictámenes oficiales que han estudiado el aspecto económico del asunto que la pérdida para el Municipio de Llanás de esta parte de su término le supondrá un perjuicio que le impida seguir atendiendo sus obligaciones y servicios mínimos.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Freixanet al de Camprodón.

Artículo segundo.—Se aprueba asimismo la segregación de parte del término municipal de Llanás para su posterior agregación al de Camprodón (Gerona), con la extensión figurada en el expediente.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1731/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la adquisición por contratación directa de señales para las carreteras N-VI, de Madrid a La Coruña, y comarcal 642, de Ribadeo a El Ferrol (La Coruña).

Examinado el expediente de adquisición de señales, por el sistema de contratación directa, de acuerdo con el proyecto ocho/LC/doscientos cuarenta y tres. Señalización de las carreteras nacional sexta, de Madrid a La Coruña, y carretera seiscientos cuarenta y dos, de Ribadeo a El Ferrol, en la provincia de La Coruña, por un presupuesto de adjudicación de un millón ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para la ejecución del proyecto ocho/LC/doscientos